

RESOLUCIÓN N°: 919/10

ASUNTO: Acreditar la carrera de Especialización en Gestión Ambiental, de la Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas, que se dicta en la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2010

Carrera N° 20.547/10

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Gestión Ambiental, de la Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas, que se dicta en la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe, el informe del Comité de Pares y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, la Ordenanza N° 045 – CONEAU, la Resolución N° 497 - CONEAU - 09, y

CONSIDERANDO:

1. Características de la carrera

La carrera de Especialización en Gestión Ambiental, de la Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas, se inició en el año 1999 y se dicta en la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Propone una modalidad presencial y su dictado es de carácter continuo; su plan de estudios es semiestructurado. No cuenta con reconocimiento oficial y validez nacional del título.

Las carreras de grado que se dictan en la unidad académica son: Ingeniería Ambiental (que otorga título oficialmente reconocido mediante R.M. N° 0535/06, acreditada mediante Res. N° 632/08), Ingeniería en Informática (que otorga título oficialmente reconocido mediante R.M. N° 0343/99), Ingeniería en Agrimensura (que otorga título oficialmente reconocido mediante R.M. N° 0499/08, acreditada mediante Res. N° 633/06), Ingeniería en Recursos Hídricos (que otorga título oficialmente reconocido mediante R.M. N° 1614/07, acreditada mediante Res. N° 743/09) y Licenciatura en Cartografía (que otorga título oficialmente reconocido mediante R.M. N° 0982/97). Las carreras de posgrado que se dictan en la unidad académica son: Especialización en Vinculación y Gestión Tecnológica (acreditada como proyecto mediante Res. N° 920/09), Maestría en Gestión Ambiental

(acreditada con categoría B mediante Res. N° 591/04, presentada ante la CONEAU y en proceso de evaluación), Maestría en Ingeniería de los Recursos Hídricos (acreditada con categoría A mediante Res. N° 591/04, presentada ante la CONEAU y en proceso de evaluación), Maestría en Gestión Integrada de los Recursos Hídricos (que tuvo dictamen favorable de la CONEAU en oportunidad de su presentación como proyecto), Maestría en Computación Aplicada a la Ciencia y a la Ingeniería (que tuvo dictamen favorable en oportunidad de su presentación como proyecto) y Doctorado en Ingeniería (acreditada con categoría A mediante Res. N° 853/99, presentada ante la CONEAU y en proceso de evaluación).

Se presenta la siguiente normativa: Resolución del Consejo Superior de la Universidad (CS) N° 232/90 mediante la cual se crea la carrera, se aprueba su reglamento y su plan de estudios y la Res. CS N° 143/10 que la modifica, la Res. CS N° 15/08 mediante la cual se aprueba el reglamento de la Especialización y de su Comité Académico, la Res. CS N° 328/05 mediante la cual se aprueba el Reglamento General de Cuarto Nivel de la Universidad Nacional del Litoral y la Res. CD N° 080/10 mediante la cual se designa a la directora.

La estructura de gobierno está conformada por un Director y un Comité Académico.

La Directora tiene títulos de Licenciada en Química con orientación Analítica y de Doctora en Química, expedidos por la Universidad Nacional del Litoral. Tiene experiencia en gestión y trayectoria en docencia universitaria. Ha dirigido tesis y trabajos de posgrado. Ha participado en proyectos de investigación como directora; tiene categoría 2 en el Programa de Incentivos. Su producción científica comprende la publicación de 9 artículos en revistas con arbitraje, 2 capítulos de libros y 2 libros. Ha participado en jurados de tesis, de becas y en comités editoriales.

El plan de estudios fue aprobado en el año 2010, por Resolución N° 143 del Consejo Superior. La duración de la carrera es de 24 meses, con un mínimo de 360 horas obligatorias. Las actividades prácticas consisten en tareas de investigación, revisión bibliográfica y elaboración de monografías, que el alumno realiza en cada una de las actividades curriculares. El ámbito para su desarrollo es la propia institución.

Para el ingreso a la carrera se exige que el aspirante posea título universitario de grado en disciplinas afines a la gestión ambiental. El Reglamento de la Maestría establece que además se considera recomendable que el postulante tenga capacidad para interpretar textos

técnicos en lenguas extranjeras (inglés o portugués), manejo de estadística descriptiva básica y manejo de herramientas informáticas básicas. Excepcionalmente, se podrán admitir postulantes que carezcan de título de grado pero que acrediten haber desarrollado actividades laborales y académicas que resulten calificadas por el Comité Académico como válidas para el perfil de la carrera, aprueben una evaluación de suficiencia y, en caso de ser requerido por el Comité Académico, cursos de grado universitario en temáticas afines a la carrera.

La modalidad de evaluación final consiste en un trabajo final integrador. El plazo para la presentación del trabajo es de 12 meses, una vez finalizadas las actividades curriculares previstas. El jurado evaluador debe estar compuesto por tres integrantes.

Los ingresantes a la carrera desde el año 2000 hasta el año 2009 han sido 18. El número de alumnos becados asciende a 7 y las fuentes de financiamiento son la propia institución y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria. Los graduados han sido 7. Se anexa 1 trabajo final completo y 7 fichas de trabajos.

El cuerpo académico está formado por 25 integrantes, 23 estables y 2 invitados. De los estables, 13 poseen título máximo de doctor, 6 título de magister, 3 título de especialista y 1 título de grado. De los invitados, 1 tiene título máximo de magister y 1 título de grado. Los integrantes del cuerpo académico se han formado y han desarrollado su trayectoria en las áreas disciplinares de economía, ingeniería química, derecho, biología, ingeniería hidráulica, sociología, química, arquitectura, ciencias de la tierra, medio ambiente e hidrología. En los últimos cinco años 3 han dirigido tesis o trabajos de posgrado, 24 cuentan con producción científica y han participado en proyectos de investigación; 21 tienen adscripción a organismos de promoción científico – tecnológica. Por último, 9 han desarrollado experiencia en el ámbito no académico, tanto en el ámbito privado como en el ámbito público.

El fondo bibliográfico consta de 5000 volúmenes vinculados con la temática del posgrado y 600 suscripciones a revistas especializadas. El posgrado informa 8 computadoras que están disponibles para el uso de los alumnos.

Se informan 33 actividades de investigación, 20 de las cuales se encuentran vigentes, y 8 de transferencia desarrolladas en el ámbito de la carrera. De estas actividades participan docentes y alumnos.

La carrera no ha sido evaluada anteriormente por la CONEAU.

2. Evaluación global de la carrera

En la Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas existe desarrollo académico en el área temática de la Especialización presentada.

Es adecuada la estructura de gestión de la carrera al igual que la distribución de responsabilidades y las funciones asignadas a los distintos componentes. El perfil de los responsables se corresponde con las funciones a cargo. La Directora tiene apropiados antecedentes y los integrantes del Comité Académico cubren un amplio abanico de especialidades vinculadas con la temática ambiental.

La normativa es suficiente y pertinente para regular el desarrollo del posgrado. Existe un número apreciable de convenios marco y convenios específicos en temas ambientales celebrados con otras universidades, instituciones y empresas.

La carrera está inserta en la Universidad Nacional del Litoral, principalmente en la Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas, aunque participan otras unidades académicas en su dictado, el Instituto de Desarrollo Tecnológico para la Industria Química (CONICET-UNL) y el Instituto Nacional de Limnología (CONICET-UNL). La vinculación entre las unidades académicas está claramente establecida; la Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas es la sede administrativa de la carrera y tiene a su cargo la gestión de las actividades realizadas en el marco de la carrera. El Consejo Directivo de Facultad tiene a su cargo la toma de decisiones administrativas y académicas de la carrera e informa cada decisión adoptada a los Consejos Directivos de las restantes Facultades. En caso de existir diferencias significativas de criterios respecto de las decisiones adoptadas, se resuelven en el marco del Consejo Superior.

La forma de organización de las actividades curriculares es adecuada para una especialización del área disciplinar propuesta. La carga horaria se ajusta al estándar establecido por la R.M. N° 1168/97. Existe una adecuada correlación entre el diseño del plan, la duración total y su distribución en el tiempo.

Los contenidos de los programas de las actividades curriculares resultan adecuados para una especialización. La bibliografía consignada es suficiente y actualizada. El plan de estudios tiene un buen diseño y el área de la Gestión Ambiental está bien cubierta por dicho plan.

Las actividades de formación práctica consisten en tareas de investigación, revisión bibliográfica y elaboración de monografías, que el alumno realiza en cada uno de los cursos, actividades de laboratorio o de campo vinculadas con el trabajo final, dependiendo del tipo de trabajo elegido. Las unidades académicas participantes poseen adecuada infraestructura y equipamiento para el desarrollo de las actividades prácticas previstas. No están previstas actividades de formación fuera de la Universidad.

Se advierte que el diseño del plan de estudios está pensado para ingresantes que posean una formación sólida en temas de ciencias exactas y naturales, o ingeniería, pero no provee herramientas de estas áreas a egresados de otras disciplinas, como ciencias sociales, humanas o arquitectura.

Los demás requisitos de admisión son adecuados.

El plantel docente está integrado por profesionales con experiencia y capacidad e incluye destacados investigadores. La disponibilidad de docentes que cubren una amplia gama de temáticas garantiza una buena enseñanza en temas ambientales.

Las primeras cohortes se nutrieron esencialmente de docentes de la propia Universidad. Las cohortes siguientes contaron con profesionales que ejercían sus funciones en otros ámbitos.

Las aulas y los laboratorios son apropiados y suficientes para el desarrollo de las actividades curriculares.

El fondo bibliográfico especializado que está disponible en biblioteca y hemeroteca, los servicios ofrecidos, la capacidad, el equipamiento y las bases de datos son suficientes para este posgrado.

Existe adecuado y suficiente equipamiento informático a disposición de los alumnos.

La modalidad elegida para la evaluación final es de carácter integrador y resulta adecuada para el posgrado presentado. Los trabajos finales reúnen ampliamente los requisitos de calidad esperables en una especialización.

Se desarrolla una intensa actividad de investigación y transferencia.

Son adecuados los mecanismos de seguimiento y evaluación de desempeño docente y de orientación y seguimiento de los alumnos. Existen apropiados mecanismos de seguimiento y supervisión del proceso de formación, y mecanismos de seguimiento de graduados.

La tasa de graduación es adecuada.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Gestión Ambiental, de la Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas, que se dicta en la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe, por un periodo de 3 años.

ARTÍCULO 2º.- CATEGORIZAR la mencionada carrera como B.

ARTÍCULO 3º.- RECOMENDAR:

- Se garantice, para aquellos ingresantes que no provienen de las ciencias exactas y naturales o de ingeniería, un nivel de conocimientos compatible con las exigencias del posgrado.
- Se celebren convenios específicos para la realización de actividades fuera de la Universidad, que complementen la formación práctica.

ARTÍCULO 4º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 919 - CONEAU – 10